

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS
ACC 34904 / DOC 181752

**AMPLÍA AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA
LABORATORIOS CERTIGAS / CERTELEC
LTDA. COMO ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS
DE COMBUSTIBLES Y SISTEMAS DE
CERTIFICACIÓN QUE SE INDICAN/.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 402 /

SANTIAGO, 27 FEB. 2009

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante la Resolución Exenta N° 920, de fecha 25.06.2008, de esta Superintendencia, publicada en el Diario Oficial de fecha 18.07.2008, se autorizó a la empresa "SOCIEDAD PROFESIONAL PARA LA NORMALIZACIÓN TÉCNICA, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE PRODUCTOS, Y TRADUCCIONES LIMITADA", en adelante LABORATORIOS CERTIGAS / CERTELEC LTDA., como Organismo de Certificación de productos de combustibles, bajo los sistemas de certificación 1, 3 y 6, establecidos en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que mediante carta N° 2023/2008, de fecha 05.12.2008, ingresada en esta Superintendencia bajo el N° 022169 de fecha 09.12.2008, LABORATORIOS CERTIGAS / CERTELEC LTDA. envió a esta Superintendencia copia del Certificado corregido N° CP 017 del Instituto Nacional de Normalización, solicitando incluir en su autorización los siguientes modelos de certificación y productos que no estaban considerados en la resolución señalada en el Considerando 1°:

- 2.1 Sistemas de Certificación 2, 4 y 5 del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para todos los productos de combustibles incluidos en la Resolución Exenta N° 920, de fecha 25.06.2008, de esta Superintendencia.
- 2.2 Calderas para calefacción central, que utilizan combustibles gaseosos con potencia nominal igual o inferior a 70 kW, de acuerdo a norma UNE-EN 297:1994, protocolo de Análisis y/o Ensayos SEC PC N° 29/1, para los sistemas de certificación 1, 2, 3, 4, 5 y 6, establecidos en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

- 2.3 Calderas mixtas para calefacción central y servicio de agua caliente sanitaria, que utilizan combustibles gaseosos, con potencia nominal igual o inferior a 70 kW, de acuerdo a norma UNE 625:1996, protocolo de Análisis y/o Ensayos SEC PC N° 29/2, para los sistemas de certificación 1, 2, 3, 4, 5 y 6, establecidos en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3° Que LABORATORIOS CERTIGAS / CERTELEC LTDA. ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 14° del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, para desarrollar la actividad de Organismos de Certificación.

4° Las facultades que le confiere a esta Superintendencia el artículo 3°, N° 14 de la Ley 18.410, de 1985, y lo dispuesto en el artículo 15° del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

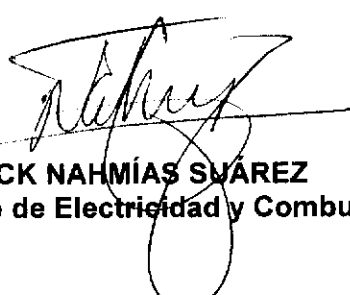
RESUELVO:

1° Ampliase la autorización otorgada mediante la Resolución Exenta N° 920, de fecha 25.06.2008, de esta Superintendencia, a la empresa LABORATORIOS CERTIGAS / CERTELEC LTDA., RUT: 78.110.790-5, con domicilio en Av. Tupahue N° 7564, comuna de La Florida, representada por el Sr. Carlos Donoso de la Hoz, como Organismo de Certificación de productos de combustibles, en los términos solicitados en el Considerando 2° de la presente resolución.

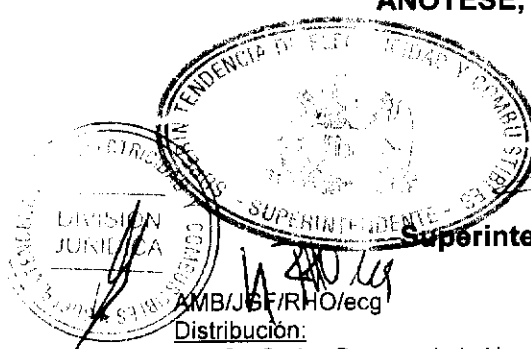
2° La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3° Esta resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial, lo que deberá ser acreditado ante esta Superintendencia, remitiendo un ejemplar de la respectiva publicación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


JACK NAHMÍAS SUÁREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)


AMB/JSE/RHO/ecg
Distribución:

- Sr. Carlos Donoso de la Hoz
Representante Legal de LABORATORIOS CERTIGAS / CERTELEC LTDA.
Avda. Tupahue N° 7564, comuna de La Florida
- Diario Oficial
- INN División Acreditación
- DIC
- Coordinación Direcciones Regionales
- Página Web de SEC
- Dpto. de Productos (certigas certelec245)
- Oficina de Partes

Caso N° 56.324